ACTA MIL TREINTA. En el Salón de Sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día siete de marzo de dos mil diecinueve. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidenta Licenciada MARIA MARGARITA VELADO PUENTES, Directivos: Licenciado JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ. Doctor JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO, Doctor HUGO ROBERTO CARRILLO CORLETO, Licenciado JORGE ALBERTO JIMENEZ, Señora MARIELA PEÑA PINTO, Licenciada ANA DEL ROCIO LARA AYALA, Licenciado JOSÉ GUILLERMO ALMENDARIZ CARIAS, Licenciado ERICK ERNESTO CAMPOS y Licenciado JAIME ERNESTO CERÓN SILIEZAR, Secretario de la Junta Directiva. Se encuentra también presente el señor Director Ejecutivo Licenciado Otto Rolando Olivares. La señora presidenta procedió a desarrollar la siguiente agenda: 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Informe sobre la situación legal del local ubicado en el paseo General Escalón, Numero 4647. Para conocimiento. 5. "Solicitud de reforma al Reglamento Interno de Trabajo del RNPN sobre la adición del artículo 67 referente al Seguro Médico Hospitalario para los Empleados en el Exterior. Para su aprobación o denegación. 6. Informe de Administradora del Contrato de SERVICIO DE COURIER PARA ENVIO DE DUIS A ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y CANADA PARA EL AÑO 2018, sobre incumplimiento contractual. 7. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la adquisición de Productos de Papel y Cartón para el año 2019 a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 8. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la Contratación del servicio de emisión 🔰 de boletos aéreos para cubrir vacaciones de los Asistentes Administrativos en los Centros de Servicio del exterior y misiones oficiales de la DIC durante el año 2019, a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 9. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la Contratación de servicios de provisión, instalación, configuración y capacitación de monitoreo para la infraestructura informática del RNPN a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 10. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la Contratación de los servicios de Courier para la Importación y Exportación





de Equipos Informáticos, periféricos y pago de impuestos a Estados Unidos de América y Canadá a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 11. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. La señora presidenta sometió a aprobación la agenda. La Junta Directiva Acuerda: Aprobar la agenda presentada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La Junta Directiva Acuerda: aprobar el acta leída. 4. Informe sobre la situación legal del local ubicado en el paseo General Escalón, Numero 4647. Para conocimiento. La señora presidenta solicito al Asesor Jurídico del RNPN Lic. Carlos Iván Samayoa y al señor Director Ejecutivo Lic. Otto Rolando Olivares Salazar, a que presentaran este punto. Expuso el Lic. Samayoa como antecedentes que desde el año mil novecientos noventa y nueve el RNPN celebró contrato de arrendamiento con la señora VILMA RAMIREZ AMAYA DE DALMAS, continuándose en los años posteriores con dicho arrendamiento por lo que el día veintisiete de abril de dos mil, se suscribió acuerdo de ampliación al contrato de arrendamiento simple de fecha diez de marzo del año dos mil, autorizando la arrendante al RNPN para realizar remodelaciones en el inmueble estableciendo lo siguiente: En la cláusula segunda literalmente expresa "...LA ARRENDANTE autoriza al RNPN para realizar obras de remodelación en dicho inmueble, con el objeto de que instale su Centro de Computo, tales obras consistirán en modificaciones al sistema eléctrico del inmueble y reforzamientos físicos a las estructuras del techo y piso, así como el levantamiento de paredes e instalación de las puertas necesarias para la adecuación del inmueble al fin expresado..." En la cláusula tercera establece: "... Ambas partes acuerdan que, en caso de que tales obras no sean convenientes para los intereses de la arrendante, esta podrá solicitar, dentro del plazo de treinta días, contados desde la finalización del arrendamiento y correspondiente entrega material del inmueble por parte del RNPN, su readecuación al estado original en que lo entregó, vencido dicho plazo, cualquier cambio correrá por cuenta de la ARRENDANTE, sin responsabilidad alguna para el RNPN ... " Apuntó que por medio de Acuerdo que consta en Acta de Sesión Ordinaria Número MIL VEINTIDOS, que contiene el punto número CUATRO, celebrada por la Junta Directiva del RNPN, el día diez de enero de dos mil diecinueve, autoriza la contratación del arredramiento y mediante Acuerdo que consta en Acta de Sesión

Ordinaria Número MIL VEINTITRES, que contiene el punto número ONCE PUNTO UNO, celebrada por la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales. el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se modificó el plazo contractual el cual será de DOS MESES calendario, siendo notificado a la señora AMAYA DE DALMAS por parte de la DAF mediante la entrega de dicho Acuerdo. el día siete de febrero del presente año por parte de la Asesoría Jurídica se visitó a la señora AMAYA DE DALMAS, con el fin que suscribiera el contrato por el plazo de dos meses, quien se negó a firmarlo manifestando no estaba conforme con las cláusulas del contrato y que solicitaba que se le entregara como originalmente había sido recibido por el RNPN. asimismo que se detallara las obras que se realizarían en el inmueble, obras que fueron detalladas en escrito presentado el día seis de febrero del presente año a la Dirección de Administración y Finanzas del RNPN. Que el día veintiocho de febrero del presente año, se hicieron presentes en la residencia de la señora AMAYA DE DALMAS, para hacer entrega de las llaves de inmueble por haber vencido el plazo del arrendamiento de dicho inmueble, negándose a recibir las llaves, de lo cual se levantó acta, manifestando que no firmaría dicha acta. Que el día cinco de marzo del presente año, se realizó una verificación al inmueble del Paseo General Escalón, Local 4647, por parte del RNPN, el Licenciado Otto Olivares, Director Ejecutivo, la Licenciada Armida Molina, Directora de Administración y Finanzas, el Licenciado Alexander Román Hernández, juntamente con la señora AMAYA DE DALMAS, quien manifestó que para dar por recibido dicho inmueble y firmar el contrato, solicita las obras siguientes: Desmontar el portón negro y el enrejado de la entrada de la casa, demoler la caseta donde estaba ubicada la planta eléctrica, el piso del cuarto donde estaban ubicados los UPS dejarlo al nivel del piso original de la casa, quitar la paredes y demoler la plataforma ubicada en dicho cuarto, el cuarto que tiene piso falso con la estructura metálica quitarlo y dejarlo al nivel del piso original de la casa, quitar la pared entre el cuarto del piso falso y la bodega. Aclarando que la pared del lado sur quedará como se encuentra actualmente por seguridad. Además se verificó que el cielo falso dañado ha sido sustituido. Habiéndose dejado constancia en Acta legalizada por Notario de todo lo sucedido. Señalo que no obstante la señora VILMA RAMIREZ AMAYA DE DALMAS, negarse a firmar el contrato de arredramiento, existe Acuerdo de Junta Directiva del



A

>~

L



m



RNPN, en el cual estableció que el plazo del referido contrato será para los meses de enero y febrero de dos mil diecinueve y dada la aceptación tácita por parte de la arrendante, actualmente se tiene por finalizado dicho plazo de arrendamiento, por lo cual se intentó por parte del RNPN hacerle la entrega de las llaves del inmueble, las cuales no fueron aceptadas por la señora Amaya de Dalmas, solicitando restituir el inmueble en las condiciones que lo entregó, quedando establecido en Acta legalizada dicha circunstancias. Es importante resaltar que no se ha realizado el pago de los cánones y en este caso deberá realizarse vía Judicial mediante Diligencias de Depósito por el plazo contratado, a fin de evitar incumplimientos por parte del RNPN. Por lo anterior solicita dar por recibido este informe. Después de discutido este punto la Junta Directiva Acuerda: Dar por recibido el informe sobre la situación legal del local ubicado en el paseo General Escalón, Numero 4647. 5. "Solicitud de reforma al Reglamento Interno de Trabajo del RNPN sobre la adición del artículo 67 referente al Seguro Médico Hospitalario para los Empleados en el Exterior. Para su aprobación o denegación. La señora presidenta solicito al Asesor Jurídico del RNPN Lic. Carlos Iván Samayoa a que presentara este punto. Expuso el Lic. Samayoa como antecedentes que ante opinión solicitada a la Corte de Cuentas de la República por el RNPN el día 29 de octubre de 2012, sobre la prestación de seguridad social para el personal a contratarse en el exterior; se da respuesta mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2012, en el sentido que el personal que se contrate para DUI en el exterior deberá de gozar de la seguridad social a través de un seguro medico hospitalario. 2. Que mediante nota con referencia PRES-129/2018 emitida por la Presidenta Registradora Nacional el día 25 de abril de 2018, solicitó Opinión favorable a efecto que el RNPN reciba un incremento al Techo Presupuestario para el año 2019, para poder cubrir todas las obligaciones y erogaciones financieras derivadas del contrato colectivo. Que mediante nota con referencia DJ/N-402/CC/2018 emitida por el Ministro de Hacienda el día 23 de agosto de 2018, responde en el sentido que dicho Contrato no tiene viabilidad presupuestaria. 4. Que mediante nota con referencia PRE-323/2018 emitida por la Presidenta Registradora Nacional de fecha 7 de diciembre de 2018, dirigida al Ministro de Hacienda se solicitó la reconsideración de la Opinión desfavorable, expresando que las 16 cláusulas con incidencia económica contempladas

en el contrato colectivo de trabajo, son factibles de financiarlas con el Presupuesto asignado al RNPN, atendiendo la política institucional de ahorro y racionalización del gasto. Que mediante correspondencia sin referencia emitida por el Viceministro de Hacienda el día 8 de enero de 2019, referente a reconsideración de viabilidad del Contrato Colectivo de Trabajo del Registro Nacional de las Personas Naturales, se comunica que después del análisis realizado por la oficina técnica determina que para cubrir el déficit establecido en el año 2018, en la Ley de Presupuesto 2019, se asignaron recursos en el presupuesto institucional del RNPN por un monto de \$278,000 de los cuales \$150,000 están destinados para el Seguro Médico Hospitalario para los empleados que laboran en el Exterior y que por lo tanto tiene viabilidad presupuestaria. POR LO TANTO AL ESTAR INCORPORADO PRESUPUESTO ORDINARIO DEL RNPN, ES NECESARIA SU REGULACION DENTRO DE LA NORMATIVA INTERNA. DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN LA PRESTACION DE SEGURO MEDICO HOSPITALARIO PARA LOS EMPLEADOS EN EL EXTERIOR. Por lo anterior se enmarca a lo establecido en el artículo 43 de la Constitución de la Republica que establece "....los patronos están obligados a pagar indemnización y a prestar servicios médicos, farmacéuticos y demás que establezcan las leyes, al trabajador que sufra accidente de trabajo o cualquier enfermedad profesional..." y el articulo 65 del mismo cuerpo normativo establece que "....La salud de los habitantes de la Republica constituye un bien publico. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. Lo anterior en razón del literal k) del artículo 29 de la Ley de Servicio Civil que establece los derechos de los Funcionarios y Empleados protegidos por la referida ley, dentro de los cuales comprende"...Los otros derechos que establezcan las leyes y Contratos Colectivos de trabajo..." Que las disposiciones legales mencionadas establecen el carácter obligatorio de la Prestación del Seguro Medico Hospitalario para los empleados en el Exterior para el RNPN. Que se incorpore el artículo 67 al Reglamento Interno de Trabajo del RNPN así: SEGURO MEDICO HOSPITALARIO PARA LOS EMPLEADOS EN EL EXTERIOR. Art. 67. El Registro contratara los servicios de un seguro médico hospitalario que cubra los gastos médicos en los que incurran los empleados destacados en el exterior, a consecuencia

P.C.

~~

2

mi

A

de una enfermedad o accidente. Por lo anterior solicita: Aprobar la incorporación del artículo 67 al Reglamento Interno de Trabajo del RNPN. SEGURO MEDICO HOSPITALARIO PARA LOS EMPLEADOS EN EL EXTERIOR. Art. 67. El Registro contratara los servicios de un seguro médico hospitalario que cubra los gastos médicos en los que incurran los empleados destacados en el exterior, a consecuencia de una enfermedad o accidente. Después de discutido este punto, la Junta Directiva con base a los considerandos manifestados por el Asesor Jurídico del RNPN y las disposiciones legales que sustentan la prestación de seguro médico hospitalario para los empleados en el exterior Acuerda: incorporar al artículo 67 del Reglamento Interno de Trabajo del RNPN así: SEGURO MEDICO HOSPITALARIO PARA LOS EMPLEADOS EN EL EXTERIOR. Art. 67. El Registro contratará los servicios de un seguro médico hospitalario que cubra los gastos médicos en los que incurran los empleados destacados en el exterior, a consecuencia de una enfermedad o accidente. 6. Informe de Administradora del Contrato de SERVICIO DE COURIER PARA ENVIO DE DUIS A ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y CANADA PARA EL AÑO 2018, sobre incumplimiento contractual. La señora presidenta solicitó a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI a que expusiera este punto. Expuso la Licda. Trujillo que Señalo como antecedentes lo siguiente: Caso 1: Que en fecha 13 de febrero de dos mil dieciocho el RNPN suscribió contrato de SERVICIO DE COURIER PARA ENVIO DE DUIS A ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y CANADA PARA EL AÑO 2018, con la Sociedad DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., adjudicado según acuerdo de Junta Directiva, que consta en el punto número cinco del acta de sesión ordinaria novecientos setenta y seis del día treinta de enero de dos mil dieciocho. Que por medio de Resolución Razonada número 04/2018 de fecha seis de julio de dos mil dieciocho fue nombrada como Administradora del referido contrato la Licenciada Verónica Josefina Hernández Reyes. Que mediante informe rendido el día catorce de diciembre de dos mil dieciocho, por medio de actas con referencia DUI EXT-90-2018 y DUI EXT-91-2018, se remitieron paquetes de lotes de DUIS a Estados Unidos y Canadá, recibidas por el Licenciado Danilo Araujo, en su carácter de corresponsal del Control de Correspondencia de DHL en Cancillería. Que el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho la Licda. Verónica Hernández recibió informe de las Asistentes

Administrativas del Centro de Servicio de San Francisco, California, Patricia Ivon Villalta Álvarez y Ana Jazmín Grande Acevedo, en el cual establecieron que el día 17/12/2018 se recibió paquete de DHL el cual no contenía los Documentos Únicos de Identidad establecidos en las mencionadas Actas, sino una prenda de vestir para caballero. Que el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho la Licenciada Verónica Hernández en su carácter de Administradora de Contrato remitió correo electrónico a la señora Jenny Vides, de DHL EXPRESS (EL SALVADOR) solicitando que envió informe sobre el incidente ocurrido con él envió realizado el día 14 de diciembre de 2018 al Centro de Servicio de San Francisco, California. Que el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho la señora Jenny Vides, de DHL EXPRESS (EL SALVADOR) envío informe en el cual el Sr. Carlos Portillo, Asesor de Rastreo, establece que la situación se originó debido a que se colocó por error involuntario al segundo paquete involucrado (prenda de vestir para caballero) una copia de la guía generada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y que el paquete con el contenido correcto (DUIS) fue localizado en las Instalaciones de DHL en la Ciudad de San Francisco, California y se mantuvo en resguardo en todo momento en cumplimiento a protocolos de seguridad hasta su entrega. Que el día 07 de febrero del corriente año la Licenciada Rebeca Méndez remite correo electrónico a la Licenciada María Elena Ponce, en su carácter de Coordinadora de la Unidad de Supervisión y Control de DUI en el Exterior, para informarle que "el día 20 de diciembre del año dos mil dieciocho se recibió paquetes de DUIS en perfecto estado, bolsa plástica y caja contendiendo DUIS debidamente sellados...". Incumpliendo la cláusula octava del Contrato, PLAZOS DE ENTREGA. Prosiguió: Caso 2. Que el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho la Licda. Verónica Hernández recibió informe de la Asistente Administrativa del Centro de Servicio de Elizabeth, New Jersey, Flor Sanjuanelo, en el cual establece que el día 18/12/2018 se recibió paquete de DHL el cual contenía un lote de 40 DUIS, pero el paquete fue alterado y abierto, es decir la bolsa estaba rota, la caja estaba abierta y habían despegado la cinta de protección y la caja blanca en que se embalan los DUIS ESTABA ABIERTA Y ROTA DE UNA ESQUINA Y LOS SELLOS DE SEGURIDAD Y CINTA ROJA DE PROTECCION HABIA SIDO ROTA, no obstante manifiesta que al contar los DUIS estos llegaron completos. Señalo que por lo anteriormente expuesto en







200

L





ambos casos descritos la Administradora de Contrato solicitó "se siga el proceso sancionatorio de acuerdo a la normativa aplicable ya que la empresa DHL EXPRESS, incumplió con la cláusula decima segunda, MULTAS POR MORA y decima cuarta, PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS TECNICOS del contrato N° RNPN 08/2018, denominado "Contrato de Servicio de Courier para envió de DUI a Estados Unidos de América y Canadá para el año 2018" el cual fue suscrito entre el RNPN v DHL EXPRESS el día 13 de febrero de 2018." Por lo anterior SOLICITA: 1) Que se dé por recibido el informe de la Administradora de Contrato. 2. Que la Administradora de Contrato solicita que se inicie el proceso sancionatorio de acuerdo a la normativa aplicable va que la Sociedad DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., incumplió con la cláusula decima segunda, MULTAS POR MORA y decima cuarta, PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS TECNICOS del contrato N° RNPN 08/2018. 3. Que en conformidad al Art. 160 inciso tercero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que reza: "El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas" se comisione a la Asesoría Jurídica del RNPN, para que inicie el procedimiento correspondiente y posteriormente se informe el resultado. Después de discutido este punto, la Junta Directiva, en uso de sus facultades legales, a los considerandos presentados por la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, el informe rendido por la Administradora del Contrato y conforme al Art. 160 inciso tercero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, ACUERDA: 1) dar por recibido el informe de la Administradora de Contrato. 2. Autorizar el inicio del proceso sancionatorio de acuerdo a la normativa aplicable en contra de la Sociedad DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., por el incumplimiento de la cláusula decima segunda, MULTAS POR MORA y decima cuarta, PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS TECNICOS del contrato Nº RNPN 08/2018. Y 3. Comisionar a la Asesoría Jurídica del RNPN, para que inicie el procedimiento correspondiente y posteriormente se informe el resultado. 7. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la adquisición de Productos de Papel y Cartón para el año 2019 a través del proceso de Libre Gestión. La señora

presidenta solicitó a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo como antecedentes que con fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, la Junta Directiva, autorizo el inicio de gestiones para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA EL AÑO 2019", según detalle presentado. En fecha treinta de enero de dos mil diecinueve en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron las siguientes invitaciones: 1) LIBRERÍA Y PAPELERIA EL NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V. 2) DPG, S.A. DE C.V. y 3) DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Asimismo, a efecto de dar publicidad al requerimiento de los bienes se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL, del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo las ofertas que adelante se detallan, las cuales fueron recibidas dentro del plazo establecido en fecha seis de febrero de dos mil diecinueve así:

No.	OFERTANTE	TOTAL OFERTADO	OFERTA PARCIAL/TOTAL
1	MULTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	\$ 2,642.00	PARCIAL
2	PAPELERA EL PITAL, S.A. DE C.V.	\$ 9,183.20	PARCIAL
3	LIBRERIA Y PAPELERIA EL NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.	\$ 8,705.10	PARCIAL
4	DPG, S.A. DE C.V.	\$ 2,431.00	PARCIAL
5	LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V.	\$ 3,187.70	PARCIAL
6	JOSÉ EDGARDO HERNANDEZ PINEDA	\$ 3,647.30	PARCIAL
7	NOE ALBERTO GUILLEN	\$ 14,880.40	TOTAL
8	OLG SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$ 5,747.00	PARCIAL
9	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	\$ 7,072.50	PARCIAL
10	REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.	\$ 2,670.00	PARCIAL
11	ACOACEIG, DE R.L.	\$ 4,620.00	PARCIAL
12	DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 16,283.35	PARCIAL

4

A

En fecha once de febrero de los corrientes la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, procedió a verificar que la documentación en las Ofertas presentadas contuvieran toda la información solicitada y que cumplieran con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de las Especificaciones Técnicas, los cuales eran: a) Especificaciones Técnicas ofrecidas; b) La Oferta; c) Manifiesto de Declaración Jurada de Capacidad para ofertar; y d) Formulario para la Identificación del contratista, e) Presentación de fotocopias de NIT y NRC y f) Clasificación MYPE. Agregó que luego de la verificación de las ofertas presentadas, se dejó constancia que dos ofertas recibidas no cumplían con la documentación solicitada: 1) MULTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V.; y 2) PAPELERA EL PITAL, S.A. DE C.V., quedando inhabilitadas para continuar con la siguiente etapa de evaluación, según Instrucciones a los proveedores, numeral IV, primera etapa. Las ofertas presentadas por: LIBRERIA Y PAPELERIA EL NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., DPG, S.A. DE C.V., LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V., JOSÉ EDGARDO HERNANDEZ PINEDA, NOE ALBERTO GUILLEN, OLG SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V., ACOACEIG, DE R.L. y DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplían con la presentación de la documentación solicitada, por tanto se encontraban habilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. Prosiguió que en la segunda etapa del proceso de evaluación se realizó una revisión por ítem del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1, Especificaciones Técnicas, y según evaluación técnica realizada por el Señor José Carlos Hernández Henríquez, Encargado del Departamento de Suministros, como consta en cuadro de evaluación anexo al expediente hizo las siguientes consideraciones: a) La oferta presentada por la Sociedad LIBRERIA Y PAPELERIA EL NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., consistente en diecinueve productos, de los cuales ocho ítems no cumplían con las especificaciones técnicas, según detalle: 1) Archivador de palanca t/Carta de cartón, no oferta de cartón, 2) Archivador de palanca t/ Oficio de cartón, no oferta de cartón, 3) Bolsas manila tamaño ledger 10x15 pulgadas, oferto tamaño legal, 4) Viñeta rectangular

engomada, no oferta engomada, 5) Bolsas manila T/Oficio, oferto tamaño carta, 6) Libreta Taquigráfica, 70 hojas, oferto de 60 hojas, 7) Separador con pestaña para archivador de palanca tamaño carta, no oferto con pestaña, 8) Papel bond T\Carta 8.5" x 11"(21.6x27.9cm) Resma de 500 hojas cada una color blanco, blancura de papel 97%, gramaje de papel 75GR, contenido de fibra reciclada N/A. base 20, oferta con especificaciones técnicas incompletas. Por tanto, se encontraba inhabilitada en lo relacionado a los productos mencionados, el resto de ítems ofertados se encontraban habilitados para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. b) La oferta presentada por la Sociedad DPG, S.A. DE C.V., consistente en catorce productos, de los cuales un ítem no cumplía con las especificaciones técnicas, según detalle: 1) Libreta Taquigráfica, 70 hojas, oferto de 60 hojas. Por tanto, se encontraba inhabilitada en lo relacionado al producto mencionado, el resto de ítems ofertados se encontraban habilitados para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. c) La oferta presentada por la Sociedad LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V., consistente en dieciséis productos, de los cuales un ítem no cumplía con las especificaciones técnicas, según detalle: 1) Libreta Rayada tamaño carta, color amarillo, oferto color blanco. Por tanto, se encontraba inhabilitada en lo relacionado al producto mencionado, el resto de ítems ofertados se encontraban habilitados para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. d) La oferta presentada por el Señor JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA., consistente en seis productos, de los cuales un ítem no cumplía con las especificaciones técnicas, según detalle: 1) Conos desechables de papel, de 4.25 onzas, en presentación de (200 unidades, no oferta de papel. Por tanto, se encontraba inhabilitada en lo relacionado al producto mencionado, el resto de ítems ofertados se encontraban habilitados para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. f) La oferta presentada por el Señor NOE ALBERTO GUILLEN, consistente en veinticinco productos, de los cuales tres ítem no cumplían con las especificaciones técnicas, según detalle: 1) Papel Higiénico 500 Hojas Dobles, oferto de 450 hojas, 2) Servilleta cuadrada en presentación/ de 100 Unidades, no entrega en cajas de cartón, 3) Conos desechables de papel, de 4.25 onzas, en presentación de (200 unidades), oferto de 4 onzas. Por tanto, se encontraba inhabilitada en lo relacionado a los productos mencionados, el resto de

PC.

Sv.

¥.

m



ítems ofertados se encontraban habilitados para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. f) La oferta presentada por la Sociedad BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., consistente en diez productos, de los cuales cinco ítem no cumplían con las especificaciones técnicas, según detalle: 1) Archivador de palanca t/Carta de cartón, no oferta de cartón, 2) Archivador de palanca t/ Oficio de cartón, no oferta de cartón. 3) Bolsas manila tamaño ledger 10x15 pulgadas, no oferto ledger, 4) Libreta Taguigráfica, 70 hojas, no especifica el número de hojas, 5) Papel bond T/Carta 8.5" x 11"(21.6x27.9cm) Resma de 500 hojas cada una color blanco, blancura de papel 97%, gramaje de papel 75GR, contenido de fibra reciclada N/A. base 20, no especifica que contiene fibra reciclada, ni que sea base 20. Por tanto, se encontraba inhabilitada en lo relacionado a los productos mencionados, el resto de ítems ofertados se encontraban habilitados para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación, g) La oferta presentada por la Sociedad DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., consistente en veinticuatro productos, de los cuales ocho ítems no cumplían con las especificaciones técnicas, según detalle: 1) Viñeta rectangular engomada, no oferta engomada, 2) Libreta Taquigráfica, 70 hojas, oferto de 60 hojas, 3) Separador con pestaña para archivador de palanca tamaño carta, no oferto con pestaña, 4) Papel Higiénico Jumbo roll de doble hoja, producto diseñado para dispensadores, empacado en plástico resistente, no oferto todas las especificaciones técnicas, 5) Papel Higiénico 500 Hojas Dobles, Oferto de 450 hojas, 6) Servilleta cuadrada en presentación/ de 100, Unidades, no oferto todas las especificaciones técnicas, 7) Papel toalla de mano interfoliado presentación en paquetes de 125 unidades, medida 198x206mm, no oferto todas las especificaciones técnicas, 8) Resma de 500 hojas cada una color blanco, blancura de papel 97%, gramaje de papel 75GR, contenido de fibra reciclada N/A. base 20, no especifica contenido de fibra reciclada. Por tanto, se encontraba inhabilitada en lo relacionado a los productos mencionados, el resto de ítems ofertados se encontraban habilitados para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. Los productos habilitados para continuar con la siguiente etapa de evaluación, los detallo y presento mediante cuadros y tablas que corren agregados al respectivo expediente. Que en la tercera etapa del proceso de evaluación, con los productos habilitados como resultado de la

Segunda Etapa, fueron seleccionados aquellos cuyo precio por ítem ofertado fuera el menor, para lo cual se hizo una revisión aritmética de las ofertas, no encontrándose errores dentro de las mismas y se obtuvo como resultados los consignados en la recomendación siguiente: RECOMENDACION: Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Articulo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y en virtud de la disponibilidad presupuestaria la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: Adjudicar la "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA EL AÑO 2019" 🖯 según el detalle siguiente: 1) Al Señor NOE ALBERTO GUILLEN., por un monto de DOS MIL SESENTA Y TRES 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2,063.60), el suministro de: Seiscientos cincuenta Archivador de palanca t/Carta de cartón, marca Ampo, Cuatrocientos Archivador de palanca t/Oficio de cartón, marca Ampo, Cien cajas de Carpetas colgantes t/oficio (Caja de 25), marca Ampo, Doscientas Libreta Rayada tamaño carta, color amarillo, marca Pacasa, Cincuenta unidades de notas adhesivas 3x3 pulgadas, marca Memotip , y Sesenta unidades de notas adhesivas 3x4 pulgadas, de varios colores, marca Memotip. 2) A la Sociedad OLG SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto de CIENTO NOVENTA Y UNO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$191.00), el suministro de: Un mil novecientos Bolsas manila tamaño ledger 10x15 pulgadas, marca Concept, Cincuenta unidades de notas adhesivas 3x5 pulgadas, marca Studmark, y Ciento cincuenta juegos de Separadores plásticos con pestaña para archivador de palanca tamaño carta, en paquete de 5 unidades, marca Studmark. 3) A la Sociedad LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V., por un monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 394.20), el suministro de: Treinta paquetes de viñeta rectangular engomada, sin marca, Dos mil quinientas bolsas manila T/ Carta, marca Irasa, Un mil doscientas bolsas manila T/ Oficio, marca Irasa, Doscientas libreta Taquigráfica, 70 hojas, marca Conquistador, Doscientos libro Order Book, marca Conquistador, y Cincuenta unidades de notas adhesivas 1.1/2x2 pulgadas, marca Stick'n. 4) A la Sociedad BUSINESS CENTER,

#



EC

~~ l

M



S.A. DE C.V., por un monto de OCHENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 80.00), el suministro de: Dos mil folder Manila T/Oficio, marca Bexcelent. 5) A la Sociedad DPG, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO SETENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 170.00), el suministro de: Tres mil quinientos folder Manila T/Carta, marca Concept, y Un mil bolsas manila T/media Carta, 6"x9", marca Charta. 6) Al Señor JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA., por un monto de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 662.50), el suministro de: Ciento cincuenta rollos de papel Higiénico Jumbo roll de doble hoja, producto diseñado para dispensadores, marca Serviclass, Diez unidades de papel toalla Tipo mayordomo, de 100 hojas, color blanco, marca Nube Blanca, Doscientos cincuenta paquetes de servilleta cuadrada en presentación de 100 Unidades, absorbentes y suaves, marca Triny, y Ciento ochenta y cinco paquetes de papel toalla de mano interfoliado presentación en paquetes de 125 unidades, con celdas absorbentes color blanca, marca Kleenex. 7) A la Sociedad ACOACEIG DE R.L., por un monto de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 4,620.00), el suministro de: Un mil quinientas resmas de papel bond T/Carta, base 20, alta blancura 97%, gramaje de papel 75 grs., 8.5" x 11" (21.6x27.9cm), Resma de 500 hojas cada una, color blanco, marca Discovery/Portugal. 8)A la Sociedad DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de QUINIENTOS SESENTA Y TRES 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 563.50), el suministro de: Doscientos treinta paquetes de conos desechables de papel, de 4.5 onzas, en presentación de (200unidades), marca Diapack. 9) A la Sociedad REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V., por un monto de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2,520.00), el suministro de: Seis mil rollos de papel Higiénico 500 Hojas Dobles, marca Nacional. Haciendo un total del valor a adjudicar de ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 80/100 (\$11,264.80) Dólares de los Estados Unidos de América, valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de estos insumos, correspondientes a un monto de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$16,857.10). Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la

recomendación presentada. Después de discutido este punto con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, en virtud del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia y en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas. la Junta Directiva Acuerda: Adjudicar la "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA EL AÑO 2019" según el detalle siguiente: 1) Al Señor NOE ALBERTO GUILLEN., por un monto de DOS MIL SESENTA Y TRES 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2,063.60), el suministro de: Seiscientos cincuenta Archivador de palanca t/Carta de cartón, marca Ampo, Cuatrocientos Archivador de palanca t/Oficio de cartón, marca Ampo, Cien cajas de Carpetas colgantes t/oficio (Caja de 25), marca Ampo, Doscientas Libreta Rayada tamaño carta, color amarillo, marca Pacasa, Cincuenta unidades de notas adhesivas 3x3 pulgadas. marca Memotip , y Sesenta unidades de notas adhesivas 3x4 pulgadas, de varios colores, marca Memotip. 2) A la Sociedad OLG SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto de CIENTO NOVENTA Y UNO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$191.00), el suministro de: Un mil novecientos Bolsas manila tamaño ledger 10x15 pulgadas, marca Concept, Cincuenta unidades de notas adhesivas 3x5 pulgadas, marca Studmark, y Ciento cincuenta juegos de Separadores plásticos con pestaña para archivador de palanca tamaño carta, en paquete de 5 unidades, marca Studmark. 3) A la Sociedad LIBRERÍA CERVANTES. S.A. DE C.V., por un monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 394.20), el suministro de: Treinta paquetes de viñeta rectangular engomada, sin marca, Dos mil quinientas bolsas manila T/ Carta, marca Irasa, Un mil doscientas bolsas manila T/ Oficio, marca Irasa, Doscientas libreta Taquigráfica, 70 hojas, marca Conquistador, Doscientos libro Order Book, marca Conquistador, y Cincuenta unidades de notas adhesivas 1.1/2x2 pulgadas, marca Stick'n. 4) A la Sociedad BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., por un monto de OCHENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 80.00), el suministro de: Dos mil folder Manila T/Oficio, marca Bexcelent. 5) A la Sociedad DPG, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO SETENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 170.00), el suministro de: Tres mil quinientos folder Manila





T/Carta, marca Concept, y Un mil bolsas manila T/media Carta, 6"x9", marca Charta. 6) Al Señor JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA., por un monto de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 662.50), el suministro de: Ciento cincuenta rollos de papel Higiénico Jumbo roll de doble hoja, producto diseñado para dispensadores, marca Serviclass, Diez unidades de papel toalla Tipo mayordomo, de 100 hojas, color blanco, marca Nube Blanca, Doscientos cincuenta paquetes de servilleta cuadrada en presentación de 100 Unidades, absorbentes y suaves, marca Triny, y Ciento ochenta y cinco paquetes de papel toalla de mano interfoliado presentación en paquetes de 125 unidades, con celdas absorbentes color blanca, marca Kleenex. 7) A la Sociedad ACOACEIG DE R.L., por un monto de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 4,620.00), el suministro de: Un mil quinientas resmas de papel bond T/Carta, base 20, alta blancura 97%, gramaje de papel 75 grs., 8.5" x 11" (21.6x27.9cm), Resma de 500 hojas cada una, color blanco, marca Discovery/Portugal. 8)A la Sociedad DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de QUINIENTOS SESENTA Y TRES 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 563.50), el suministro de: Doscientos treinta paquetes de conos desechables de papel, de 4.5 onzas, en presentación de (200unidades), marca Diapack. 9) A la Sociedad REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V., por un monto de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2,520.00), el suministro de: Seis mil rollos de papel Higiénico 500 Hojas Dobles, marca Nacional. Haciendo un total del valor a adjudicar de ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 80/100 (\$11,264.80) Dólares de los Estados Unidos de América. valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de estos insumos, correspondientes a un monto de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$16,857.10). 8. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la Contratación del servicio de emisión de boletos aéreos para cubrir vacaciones de los Asistentes Administrativos en los Centros de Servicio del exterior y misiones oficiales de la DIC durante el año 2019, a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. La Señora Presidenta solicito a la Licda. Karen

Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo como antecedentes que Que con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, la Coordinadora de la Unidad de Supervisión y Control de DUI en el exterior, solicitó la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS PARA CUBRIR VACACIONES DE LOS ASISTENTES ADMINISTRATIVOS EN LOS CENTROS DE SERVICIO DEL EXTERIOR Y MISIONES OFICIALES DE LA DIC DURANTE EL AÑO 2019", según detalle presentado y conforme las especificaciones técnicas requeridas y otras condiciones expuestas. Que en fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones las Sociedades según el detalle siguiente: 1) AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, S.A. DE C.V. 2) U TRAVEL SERVICE, S.A. DE C.V., 3) AMATE TRAVEL, S.A. DE C.V. Asimismo, a efecto de dar publicidad al proceso se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL el requerimiento de los bienes, y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo solamente una oferta que adelante se detalla, la cual fue recibida dentro del plazo establecido en fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve así: AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, S.A. DE C.V. por un monto de \$11.30. Señalo que en fecha cinco de marzo de los corrientes la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, procedió a verificar que la documentación en la Oferta presentada contenga toda la información solicitada y que cumplieran con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de las Especificaciones Técnicas, los cuales son: a) La Oferta; b) Especificaciones Técnicas ofrecidas; c) Manifiesto de Capacidad para ofertar; y d) Formulario para la Identificación del contratista; e) Fotocopia de NIT y NRC y f) Clasificación MYPE. Luego de la verificación de la oferta presentada, se dejó constancia que la oferta cumplía con la documentación solicitada, por lo que se encontraba habilitada para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. Apunto que en la segunda etapa del proceso de evaluación se realizó una revisión de la oferta relacionado al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el

Ju l



anexo 1, Especificaciones Técnicas, y según evaluación técnica realizada por la Licenciada MARIA ELENA PONCE CASTILLO, Coordinadora de la Unidad de Supervisión y Control de DUI en el exterior, como consta en cuadro de evaluación anexo al expediente, la oferta recibida cumplía con las Especificaciones Técnicas solicitadas; por lo tanto, se encontraba habilitada para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. En la Tercera etapa del proceso de evaluación, con la única oferta recibida y habilitada como resultado de la Segunda Etapa, se procedió a realizar la evaluación económica, para lo cual se hizo una revisión aritmética de la oferta, no encontrándose errores dentro de la misma, por lo que fue determinado que la oferta presentada por la Sociedad AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, S.A. DE C.V. por un monto de ONCE 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$11.30) que comprende el costo por emisión de Boletos aéreos ida y vuelta se encontraba dentro de los precios de mercado. RECOMENDACION: Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Articulo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia y en virtud de la disponibilidad presupuestaria la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: Adjudicar la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS PARA CUBRIR VACACIONES DE LOS ASISTENTES ADMINISTRATIVOS EN LOS CENTROS DE SERVICIO DEL EXTERIOR Y MISIONES OFICIALES DE LA DIC DURANTE EL AÑO 2019", a la Sociedad AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, S.A. DE C.V. por un monto de ONCE 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$11.30) que comprende el costo por emisión de Boletos aéreos ida y vuelta hasta por un monto de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 32/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$10,854.32), incluyendo IVA y otros impuestos, monto que corresponde a la disponibilidad presupuestaria para la presente contratación. Por lo anterior solicita: ADJUDICAR la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS PARA CUBRIR VACACIONES DE LOS ASISTENTES ADMINISTRATIVOS EN LOS CENTROS DE SERVICIO DEL EXTERIOR Y MISIONES OFICIALES DE LA DIC

DURANTE EL AÑO 2019", a la Sociedad AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, S.A. DE C.V. el costo de servicio de emisión de boletos aéreos según requerimiento del Administrador de Contrato por un valor de ONCE 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$11.30) más el costo del pasaje aéreo, hasta por un monto de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 32/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$10,854.32), incluyendo el IVA y otros impuestos y se autorice a la Señora Presidenta Registradora Nacional para que suscriba el contrato correspondiente. Después de discutido este punto, la Junta Directiva, en uso de sus facultades legales, a los considerandos presentados por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su recomendación, con base en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica y en virtud de lo estipulado en los Términos de Referencia, ACUERDA: Adjudicar la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS PARA CUBRIR VACACIONES DE LOS ASISTENTES ADMINISTRATIVOS EN LOS CENTROS DE SERVICIO DEL EXTERIOR Y MISIONES OFICIALES DE LA DIC DURANTE EL AÑO 2019", a la Sociedad AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, S.A. DE C.V. el costo de servicio de emisión de boletos aéreos según requerimiento del Administrador de Contrato por un valor de ONCE 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$11.30) más el costo del pasaje aéreo, hasta por un monto de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 32/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$10,854.32), incluyendo el IVA y otros impuestos y autorizar a la Señora Presidenta Registradora Nacional para que suscriba el contrato correspondiente. Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la recomendación presentada y se autorice a la Sra. Presidenta Registradora Nacional para que firme el contrato correspondiente. 9. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la Contratación de servicios de provisión, instalación, configuración y capacitación de monitoreo para la infraestructura informática del RNPN a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. La Señora Presidenta solicito a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo como antecedentes que Que con fecha uno de octubre de dos

A m

<u>س</u> ا





mil dieciocho, el Jefe de la Unidad de Administración de Redes y Recursos Informáticos "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS solicita DE PROVISION, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MONITOREO PARA LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DEL RNPN", según el detalle presentado. Señalo que 4l Objeto del servicio requerido es para proveer al RNPN una plataforma, consistente de una o más herramientas de monitoreo de los registros de seguridad generados por los equipos activos de la red del RNPN. Para ello se requiere la implementación una plataforma en el Centro de Datos del RNPN que permita una gestión activa de la seguridad de parte de la Dirección de Informática del RNPN, a fin de reducir los riesgos de las amenazas persistentes en un ambiente distribuido geográficamente con sistemas y protocolos diversos y con una infraestructura tecnológica heterogénea. Presento las Características mínimas de la Herramienta de Análisis de Eventos de Seguridad, (Security Information and Event Management- SIEM), que fueron solicitadas, y otros requerimientos adicionales solicitados. Prosiguió, que en fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones siguientes: 1) TRUST NETWORK, S.A. DE C.V., 2) GRUPO INTELECTOR, S.A. DE C.V., 3) JM TELCOM, S.A. de C.V., 4) ETS CONSULTING, S.A. DE C.V. y 5) ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Asimismo, a efecto de dar publicidad al proceso se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL el requerimiento del servicio, y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo las ofertas que adelante se detallan, las cuales fueron recibidas dentro del plazo establecido en fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve así:

OFERTANTE	TOTAL OFERTADO	OFERTA PARCIAL/TOTAL
ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 38,358.35	TOTAL
COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 106,200.00	TOTAL
SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.	\$ 23,990.00	TOTAL
TRUST NETWORK, S.A. DE C.V.	\$72,854.99	TOTAL
	ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.	COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, \$ 106,200.00  SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. \$ 23,990.00

Apunto que en fecha tres de enero de los corrientes la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas. Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, procedió a verificar que la documentación en las Ofertas presentadas contuvieran toda la información solicitada y que cumplieran con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de las Especificaciones Técnicas, los cuales son: a) Especificaciones Técnicas ofrecidas; b) La Oferta; c) Manifiesto de Declaración Jurada para Ofertar; d) Formulario para la Identificación del contratista; e) Presentación de fotocopias de NIT y NRC; f) Clasificación MYPE. Luego de la verificación de las ofertas presentadas, se deja constancia que todas las ofertas recibidas presentaron la documentación solicitada; por consiguiente, todas quedan habilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación se realizó una revisión por ítem del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1, Especificaciones Técnicas, y según evaluación técnica realizada por el Ingeniero NELSON ATILIO CORNEJO, Director de Informática, Señor LUIS ARMANDO HERRERA ORELLANA, jefe de la Unidad de Administración de Redes y Recursos Informáticos, como consta en cuadro de evaluación anexe al expediente, se hicieron las siguientes consideraciones: a) Las ofertas presentadas por las Sociedades SISTEMAS EFICIENTES S.A. DE C.V. y COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. no cumplían con los aspectos técnicos solicitados en lo referente a: No cumplimiento de característica aprendizaje automático (machine learning), y no permite la inclusión de por lo menos 100 nodos a ser monitoreados mediante registro de ya sea Logs estándar (Syslog) o mediante el agente apropiado para sistemas operativos Microsoft v Linux. Por tanto, se consideran no habilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. b) Las ofertas presentadas por las Sociedades ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TRUST NETWORK, S.A. DE C.V. Cumplian con todas las especificaciones técnicas solicitadas; por tanto, se consideran habilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. Que en la Tercera etapa del proceso de evaluación, con las ofertas habilitadas como resultado de la Segunda Etapa, fue seleccionado aquella cuyo precio ofertado es el menor, para lo cual se hizo una revisión aritmética de las ofertas, no encontrándose errores dentro de las mismas y se obtuvo como resultado: ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. monto ofertado \$ 38,358.35 y TRUST NETWORK, S.A. DE C.V. monto ofertado \$72,854.99. Señalizó que como resultado de

A m

سر

4



la evaluación económica descrita anteriormente se ha determinado que la oferta presentada por la Sociedad ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 35/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$38,358.35) incluyendo IVA era la de menor valor económico ofertado y a su vez se encontraba dentro del presupuesto destinado para la presente contratación que es de SESENTA Y CINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$65,000.00). RECOMENDACION: Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública v Articulo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en virtud del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: Adjudicar la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MONITOREO PARA LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DEL RNPN, a la Sociedad: ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 35/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$38,358.35) incluyendo IVA y CESC. Por lo anterior solicita: Adjudicar la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MONITOREO PARA LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DEL RNPN, a la Sociedad: ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 35/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$38,358.35) incluyendo IVA y CESC, el cual incluye Hardware, Software licenciado, Instalación, Soporte técnico para un año calendario, Actualizaciones de Software para un año calendario y se autorice a la Señora Presidenta Registradora Nacional para que suscriba el contrato correspondiente. Después de discutido este punto, la Junta Directiva, en uso de sus facultades legales, a los considerandos presentados por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su recomendación, con base en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica y en virtud de lo estipulado en los Términos de Referencia, ACUERDA: Adjudicar la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MONITOREO PARA LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DEL RNPN, a la Sociedad: ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 35/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$38,358.35) incluyendo IVA y CESC. el cual incluye Hardware, Software licenciado, Instalación, Soporte Técnico para un año calendario, Actualizaciones de Software para un año calendario y autorizar a la Señora

Presidenta Registradora Nacional para que suscriba el contrato correspondiente. 10. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la Contratación de los servicios de Courier para la Importación y Exportación de Equipos Informáticos, periféricos y pago de impuestos a Estados Unidos de América y Canadá a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. La Señora Presidenta solicito a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Truiillo como antecedentes que en fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, la Coordinadora de DUI en el Exterior Interina Ad Honorem solicito la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COURIER PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, PERIFÉRICOS Y PAGO DE IMPUESTOS DESDE Y HACIA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ", según detalle presentado. En fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron las siguientes invitaciones: 1) DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., 2) MAILEX, S.A. DE C.V. y 3) COURIER INTERNACIONAL S.A. DE C.V. Asimismo, a efecto de dar publicidad al requerimiento del servicio se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL, del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo una única oferta que adelante se detalla, la cual fue recibida dentro del plazo establecido en fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho así: DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V. por un monto de . Apunto que en fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en los Términos de Referencia, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, procedió a verificar que la documentación en la Oferta presentada contuviera toda la información solicitada y que cumpliera con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de los Términos de Referencia, los cuales son: a) La Oferta; b) Especificaciones Técnicas ofrecidas; c) Manifiesto de Capacidad para ofertar d) Formulario para la Identificación del contratista y e) Fotocopia de NIT y NRC del ofertante. Luego de la verificación de la oferta presentada se deja constancia que ésta cumplía con la documentación solicitada, por lo que se encontraba habilitada para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. Que en la segunda etapa del proceso de evaluación se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1, Especificaciones

O A

l

, m

س

Técnicas, y según evaluación técnica realizada por la Licenciada María Elena Ponce Castillo, Coordinadora de la Unidad de Supervisión y Control de DUI en el Exterior como consta en cuadro de evaluación anexo al expediente, la oferta presentada por la Sociedad DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V. no cumplía con el requerimiento en lo relacionado al crédito solicitado de sesenta días, otorgando treinta días de crédito, por tanto se encontraba Inhabilitada para ser evaluada en la tercera etapa del proceso de evaluación. RECOMENDACION: Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Articulo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en virtud del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: DECLARAR DESIERTA la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COURIER PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, PERIFÉRICOS Y PAGO DE IMPUESTOS DESDE Y HACIA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ". Por lo anterior SOLICITA: DECLARAR DESIERTA la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COURIER PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, PERIFÉRICOS Y PAGO DE IMPUESTOS DESDE Y HACIA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ" para el año 2019. Después de discutido este punto, la Junta Directiva, en uso de sus facultades legales, a los considerandos presentados por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su recomendación, con base en los artículos 55 y 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Articulo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica y en virtud de lo estipulado en los Términos de Referencia, ACUERDA: DECLARAR DESIERTA la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COURIER PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, PERIFÉRICOS Y PAGO DE IMPUESTOS DESDE Y HACIA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ" para el año 2019. 11. Varios. 11.1 La señora presidenta expresó que se hizo consulta al Ministerio de Trabajo, sobre la entrada en vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo quienes conforme a nota de fecha 13 de febrero 2019, dirigida al Lic. Carlos Ivan Samayoa, suscrita por la Licda. Emigdia Mayari Merino garcia, en su calidad de Directora General de Trabajo, es de la opinión que el contrato colectivo de trabajo entrará en vigencia a partir del año 2020, lo cual se ha aclarado por escrito al STRNP, ya que estos han solicitado que muchas de las prestaciones y beneficios que contiene,

se hagan efectivas en el presente año, lo cual no es posible debido al proceso de transición que se avecina, y debe respetarse la normativa girada por el Ministerio de Hacienda, lo cual restringe este tipo de acciones. 11.2 El Lic. Erick Ernesto Campos en su calidad de Director de esta junta directiva solicito se informe la cantidad de DUIs que están pendientes de enviar al exterior, dado que ha recibido quejas de compatriotas que lo tramitaron el año pasado y lo necesitan. 11.3 La Licda. Ana del Rocío Lara Ayala, recordó que ha solicitado el informe referente al caso presentado por el administrador del contrato referente al caso planteado por la concesionaria sobre un caso de emisión de trámite de renovación de una persona que aparentemente posee dos partidas de nacimiento, a quien se le autorizo el tramite mediante una resolución jurídica emitida por la jefatura de la unidad jurídica registral, por ello necesita que presente informe la unidad jurídica registral que avalo el caso así como la postura de la Concesionaria sobre la aprobación de estos trámites por la vía antes mencionada, si son apegadas a derecho. No habiendo y más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.

Licda. Maria Margarita Velado Puentes

Sra. Mariela Peña Pinto

Dr. Hugo Roberto Carrillo Corleto

Lic. Jose Guillermo Almendáriz Carias

ic. Erick Ernesto Campos

Licda. Ana del Rocío Lara Ayala

Lic. Jorge All

Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario

Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino

Lic. José Antonio Hernandez